



**Municipalidad de Crespo**  
2024

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Denegando solicitud Sra Schmunk Judit Eleonora

---

**RESOLUCIÓN**

Sesión Ordinaria – 28 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El Expte. N° 3972/2024 iniciado por la Sra. SCHMUNK JUDIT ELEONORA, D.N.I. N° 13.428.477, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presentación de la Sra. Schmunk, se efectúa ante la negativa de aprobación por los carriles comunes y normales por lo que promueve la presentación solicitando la vía de excepción de aprobación del plano de obra de un inmueble con domicilio en Calle Padre Enrique Becher N° 977, Registro N° 10.632, Manzana N° 539, Parcela N° 17, Distrito R2, Z.U., Partida Provincial N° 267.352.

Que dicho plano, según relata la presentante se confeccionó en el año 2018, pero no fue hasta el año 2024 que se presenta para su aprobación.

Que el terreno consta de una superficie de 250,58 metros, siendo de 10,60 metros de frente y 23,64 metros de fondo.

Que el 07 de marzo del año 2024 de oficio la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas se constituye en el domicilio de la presentante, donde constata irregularidades en el estado del proyecto, notificando a ésta en fecha 14 de marzo de 2024, que debía realizar el cese inmediato de obra y solicitándole un nuevo proyecto que se adecue a la norma que regula la construcción en el ámbito de nuestra ciudad.

Que ingresado a la Comisión de Planeamiento de este Cuerpo Deliberativo se analiza el informe girado por parte de la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, en el cual en su parte pertinente detalla “El proyecto en cuestión incumple el retiro de fondo ya que ocupa este espacio con una superficie de dos niveles, y una altura 7,75 m en total. La Ordenanza 116/23 en su Anexo 2- Tabla de indicadores establece que: “Se permite ocupar el fondo del lote pudiendo tener una altura máxima de 4m. Toda construcción que supere dicha altura debe contemplar un retiro de fondo que será de 1/5 de la profundidad del lote.”

Que la excepción que solicita la interesada es prácticamente del ciento por ciento de las medidas permitidas (7,50 metros de altura). Siendo que el incumplimiento supera cualquier tipo de margen que se pueda considerar.

Que esta comisión entiende que la supuesta aprobación del pedido, atentaría contra los vecinos de los terrenos lindantes siendo que los perjudicaría en su ventilación.

Que este Concejo Deliberante no puede exceptuar este tipo de conductas, siendo que va en detrimento de lo regulado en la ordenanza vigente.

Analizando todo lo expuesto y tratado el tema en comisión general de este Cuerpo se determina no hacer lugar al pedido de la contribuyente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

### **RESOLUCION**

**ARTICULO 1º:** No hacer lugar a la petición formulada por la Sra. Schmunk, Judit Eleonora, D.N.I. N° 13.428.477, referido a la aprobación por vía de excepción del plano de obra presentado.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente a la Sra. Schmunk y a la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, y archívese.